



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“No hay información acerca de las metas y objetivos de la Dirección para Medio Oriente y Asia central de la SRE.” (sic)*

En el apartado “Detalle del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción IV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a los “Objetivos y metas institucionales”, señalando como periodos denunciados el ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0935/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1439/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una primera verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a la fracción IV del artículo 70 de la Ley General relativo a los “Objetivos y metas institucionales”, para el ejercicio de dos mil veintiuno, encontrado ciento noventa y dos registros, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the SIPOT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search icon. Below this, there are search filters for 'Estado o Federación' (set to 'Federación'), 'Institución' (set to 'Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)'), and 'Ejercicio' (set to '2021'). A table below the filters displays the following information:

ART. - 70 - IV - METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS	
Institución	Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	IV
Periodo de actualización	Anual
Año en curso y seis anteriores	

Below the table, there is a search bar with the text 'Se encontraron 192 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and a 'ver todos los campos' link. There are also buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. The bottom of the screenshot shows the Windows taskbar with the date 23/11/2021 and time 10:23.

VI. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Relaciones Exteriores** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha dos de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto el oficio UDT-S1S6/2021, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia, a través del cual indicó lo siguiente:

"[...]

*En respuesta a la Denuncia la Jefatura de Oficina del C. Secretario mediante correo electrónico No. JOF377/2021, manifestó que la información registrada bajo el artículo y la fracción citados se encuentra sustentada en los reportes de avance trimestral, así como en la Cuenta Pública de cada ciclo presupuestario, información que no se encuentra clasificada por unidad responsable (UR), motivo por el cual no es posible visualizar la información relativa a la Dirección para Medio Oriente y Asia Central, debido a que la información es clasificada por programa presupuestario (Pp). que en este caso es el Pp P002 "Diseño, conducción y ejecución de la política exterior", la cual coordina la información de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y por formar parte de la estructura también coordina a la Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente, de la que a su vez forma parte la mencionada Dirección para Medio Oriente y Asia Central.*

*Las UR son responsables de administrar sus programas presupuestarios mediante la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a la cual se le da seguimiento a través del Módulo PbR del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH-Módulo PbR). Las Matrices registradas contienen indicadores que forman parte del Sistema de Evaluación del Desempeño, y los Indicadores de un programa presupuestario miden el cumplimiento de los objetivos y metas registrados en dicha MIR, y son la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, lo anterior para efectos de lo previsto en los artículos 107, 110 Y III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH). La información presupuestaria de los instrumentos de seguimiento del desempeño registrados en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, y para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables. La citada MIR del Pp P002 se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica:*

<https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=05P002>

*Dicho lo anterior, se encuentra verificada la información y explicado el motivo por el cual el usuario no localizó la información del caso por la forma en que ésta fue buscada.*

[...]" (sic.)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

IX. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, a la fracción IV del artículo 70 de la Ley General relativo a los “Objetivos y metas institucionales” encontrado ciento noventa y dos registros para el ejercicio dos mil veintiuno, como se muestra a continuación:

The screenshot shows the public consultation interface for the SIPOT system. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); Ejercicio: 2021. The search results are for Article 70 - IV - METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS. The search criteria are: Institución: Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: IV; Período de actualización: Anual; Año en curso y seis anteriores. The search results show 192 results found. The interface includes buttons for CONSULTAR, DESCARGAR, and DENUNCIAR.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores** manifestando que, a su consideración, no hay información acerca de las metas y objetivos de la Dirección para Medio Oriente y Asia Central de dos mil veintiuno.

Una vez admitida y notificada la denuncia, el sujeto obligado remitió su informe justificado en el cual indicó lo siguiente:

- Que la información registrada bajo el artículo y la fracción citados se encuentra sustentada en los reportes de avance trimestral, así como en la Cuenta Pública de cada ciclo presupuestario, información que no se encuentra clasificada por unidad responsable (UR), motivo por el cual no es posible visualizar la información relativa a la Dirección para Medio Oriente y Asia Central, debido a que la información es clasificada por programa presupuestario.
- Que en este caso es el Pp P002 "Diseño, conducción y ejecución de la política exterior", el cual coordina la información de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y por formar parte de la estructura también coordina a la Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente, de la que a su vez forma parte la mencionada Dirección para Medio Oriente y Asia Central.
- Las UR son responsables de administrar sus programas presupuestarios mediante la Matriz de Indicadores para Resultados la cual se le da seguimiento a través del Módulo PbR del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- La información presupuestaria de los instrumentos de seguimiento del desempeño registrados en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la base para el seguimiento y la evaluación del desempeño, y para todos los efectos administrativos y presupuestarios conforme a las disposiciones aplicables.
- Dicho lo anterior, se encuentra verificada la información y explicado el motivo por el cual el usuario no localizó la información del caso por la forma en que ésta fue buscada.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el informe justificado remitido por el sujeto



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** Así las cosas, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción IV de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos Para el cumplimiento de esta fracción se deberá entender como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información publicada en esta fracción deberá ser correspondiente con las áreas o unidades ejecutoras del gasto que forman parte del sujeto obligado, para cada una de estas áreas se publicarán sus metas y objetivos vinculados a los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales en términos de la normatividad que le sea aplicable.

La información deberá publicarse de tal forma que se posibilite la consulta por año y por área, de cada una de éstas se brindará la posibilidad de consultar sus objetivos,

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

indicadores, así como las metas propuestas.

Se deberá incluir un hipervínculo al o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales, o secciones de éstos, en los que se establecerá la meta u objetivo del ejercicio en curso y el correspondiente a los seis ejercicios anteriores cuando la normatividad de contabilidad gubernamental así lo establezca.

---

**Periodo de actualización:** anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del área

**Criterio 4** Descripción breve y clara de cada objetivo

**Criterio 5** Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados

**Criterio 6** Cada indicador deberá señalar la(s) meta(s)

**Criterio 7** Cada meta deberá especificar su unidad de medida

**Criterio 8** Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo y/o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 9** Periodo de actualización de la información: anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso

**Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información

**Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 15 Nota.** Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que la fracción IV, relativo a los “Objetivos y metas institucionales” se debe de publicar del artículo 70 de la Ley General se debe publicar de forma anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso, y se deberá conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

En ese entendido, y tomado como punto de partida que el particular, señaló el ejercicio dos mil veintiuno, como periodo denunciado, es de señalar que, el presente análisis se centrará en analizar aquella información denunciada por el particular.

En ese sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, relativo a los “Objetivos y metas institucionales”, se observó que el sujeto obligado, contaba con la siguiente información:

ID	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Denominación	Descripción	Indicadores Y Metas	Hipervínculo Al Documento	Areas	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
146	612947336	2019	01/01/2019							
156	612947326	2019	01/01/2019							
157	612947325	2019	01/01/2019							
176	247502198	2018	01/01/2018							
177	247502197	2018	01/01/2018							
179	247502193	2018	01/01/2018							
194	247502180	2018	01/01/2018							
196	247502178	2018	01/01/2018							

Al respecto, se advierte que el sujeto obligado, si bien cuenta con información lo cierto es que teniendo a la vista la información, se pudo advertir que no cuenta con la relativa a la Dirección para Medio Oriente y Asia Central.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

Por lo anterior, y en virtud de que no se encuentra la información relacionada con Objetivos y metas institucionales de la Dirección para Medio Oriente y Asia Central, es que el incumplimiento denunciado resulta ser **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló que, la información registrada bajo el artículo y la fracción citados se encuentra sustentada en los reportes de avance trimestral, así como en la Cuenta Pública de cada ciclo presupuestario, información que no se encuentra clasificada por unidad responsable (UR), motivo por el cual no es posible visualizar la información relativa a la Dirección para Medio Oriente y Asia Central.

Asimismo, señaló que el Pp P002 "Diseño, conducción y ejecución de la política exterior", el cual coordina la información de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y por formar parte de la estructura también coordina a la Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente, de la que a su vez forma parte la mencionada Dirección para Medio Oriente y Asia Central.

En ese orden de ideas, la Dirección General de Enlace de una segunda verificación, pudo advertir que, el sujeto obligado cuenta con la misma información que en la primera verificación sin embargo, se realizó la búsqueda de la información dentro de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, por ser la coordinadora de la Dirección General para África, Asia Central y Medio Oriente, de la que a su vez forma parte la mencionada Dirección para Medio Oriente y Asia Central y su puedo apreciar lo siguiente:

ID	Eje	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término D	Denominación Del Área	Descripción Breve Y Cla	Indicadores Y Metas	Hipervínculo Al Document	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
146		2019	01/01/2019	31/12/2019	Relaciones Exteriores, Subsecretaría de Relaciones Exteriores	agendas con trabajo para los opiniones en materia de derecho	enda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPro	Jefatura de Ofici	30/06/2019	30/06/2019	mas posible a la información referente a los objetivos de este programa, ya que no existe una fuente directa a los mismos.
156		2019	01/01/2019	31/12/2019	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	México en Organismos o Foros	enda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPro	Jefatura de Ofici	30/06/2019	30/06/2019	mas posible a la información referente a los objetivos de este programa, ya que no existe una fuente directa a los mismos.
157		2019	01/01/2019	31/12/2019	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	México en Organismos o Foros	nda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaProg	Jefatura de Ofici	30/06/2019	30/06/2019	mas posible a la información referente a los objetivos de este programa, ya que no existe una fuente directa a los mismos.
176		2018	01/01/2018	31/12/2018	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	mexicano amplía su presencia en el mundo y	nda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaProg	Coordinación Ge	31/03/2018	31/03/2018	mas posible a la información referente a los objetivos de este programa, ya que no existe una fuente directa a los mismos.
177		2018	01/01/2018	31/12/2018	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	agendas con programas de trabajo para la	nda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaProg	Coordinación Ge	31/03/2018	31/03/2018	mas posible a la información referente a los objetivos de este programa, ya que no existe una fuente directa a los mismos.
178		2018	01/01/2018	31/12/2018	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	agendas con programa de trabajo para los	nda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaProg	Coordinación Ge	31/03/2018	31/03/2018	mas posible a la información referente a los objetivos de este programa, ya que no existe una fuente directa a los mismos.
194		2018	01/01/2018	31/12/2018	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	política de México en el mundo ampliada	nda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaProg	Coordinación Ge	31/03/2018	31/03/2018	mas posible a la información referente a los objetivos de este programa, ya que no existe una fuente directa a los mismos.
198		2018	01/01/2018	31/12/2018	Subsecretaría de Relaciones Exteriores		nda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaProg	Coordinación Ge	31/03/2018	31/03/2018	mas posible a la información referente a los objetivos de este programa, ya que no existe una fuente directa a los mismos.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

como se advierte el sujeto obligado cuenta con ocho registros que corresponden a la Subsecretaria de Relaciones Exteriores, ahora bien, de la revisión al hipervínculo:

<https://nntp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=05P002>, se pudo apreciar lo siguiente:

The screenshot shows a web browser window displaying the website 'Diseño, conducción y ejecución de la política exterior' under the 'Relaciones Exteriores' program. The page features several key sections:

- ¿Qué hace?**: A section describing the state's international presence and territorial integrity, with a dropdown menu for 'Indicadores'.
- ¿A qué contribuye?**: A section stating the goal of contributing to peace and democracy through diplomatic strategies.
- ¿Qué entrega?**: A section reporting 'Presencia política de México en el mundo ampliada y fortalecida'.
- Resultados**: A section showing the 'Índice de Seguimiento al Desempeño (ISED)' with a bar chart indicating a high level ('Alto').
- Contrataciones Abiertas**: A section reporting '121 Expedientes'.
- Proyectos de inversión**: A section reporting '3 Proyectos'.

Below these sections, there is a 'Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)' section, which is a strategic planning tool. A link is provided to download the objectives, indicators, and goals: 'https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/sed/evaluaciones/2017/05p002phcr17.rar'. The page also notes that the qualitative evaluation for 2021 for this program is available.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

Como se puede apreciar, el sujeto obligado proporciona un hipervínculo que remite a otra información que se encuentra generalizada, por lo que esto dificulta poder ingresar a la información específica, pues después de ello se advierte que se deben realizar diversos pasos con el objeto de que se pueda acceder a las Objetivos y metas institucionales de la Dirección para Medio Oriente y Asia Central, es que se considera que existe un incumplimiento por parte del sujeto obligado, pues si bien, a dicho del sujeto obligado informa que se encuentra la información, lo cierto es que la misma no resulta ser accesible para todo el público.

Adicional a ello, es de considerar que los denunciantes no tienen del conocimiento que los Objetivos y metas institucionales, cuando se tratan de unidades administrativas, pueden encontrarse dentro de los reportes de las Subsecretarías que tiene a su cargo unidades administrativas.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada por el particular, ya que quedó acreditado que, el sujeto obligado, si bien cuenta con los objetivos y metas institucionales, lo cierto es que su acceso no es directo, pues se tienen que activar diversas búsquedas para poder llegar a la información correspondiente.

En ese entendido se **instruye** a la **Secretaría de Relaciones Exteriores** a efecto de que realice lo siguiente:

- Deberá cargar las metas y objetivos institucionales en la fracción IV del artículo 70 de la Ley General, para la Dirección para Medio Oriente y Asia Central, en donde deberá crear un hipervínculo que redirija directamente a la información o bien, informar de manera precisa la ruta para acceder a dicha información.

Por lo expuesto y fundado se:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Relaciones Exteriores**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Secretaría de Relaciones Exteriores** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría de Relaciones Exteriores** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Relaciones Exteriores** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

Así lo resolvieron por unanimidad, y firman, los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta Del Río Venegas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el quince de diciembre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

### **Oscar Mauricio Guerra Ford** Comisionado Presidente en Funciones

Suscribe el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, en suplencia por ausencia de la Comisionada Presidenta Blanca Lilia Ibarra Cadena, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Francisco Javier Acuña  
Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta Del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Relaciones  
Exteriores

**Expediente:** DIT 0935/2021

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0935/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quince de diciembre de dos mil veintiuno.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0935/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 15 FOJAS ÚTILES.**-----

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

--



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES